

**CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE TRANSELCA S.A. E.S.P Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO\_ FUNDEITSA.** No. **095-01**

Entre los suscritos **GUIDO NULE AMIN**, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 7'417.654, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **TRANSELCA S.A E.S.P**, Empresa de Servicios Públicos Mixta constituida por Escritura Pública No.2272 del 6 de Julio de 1998, otorgada en la Notaría 45ª. de Bogotá D.C., e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 13 de Julio de 1998 con matrícula mercantil número 260036, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE** por una parte, y por la otra **PIO BARCENA VILLARREAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72'174.746 de Barranquilla, quien en su calidad de Director Ejecutivo, actúa en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD\_ FUNDEITSA**, entidad privada sin ánimo de lucro, creada mediante Acta del treinta (30) de noviembre de 2001, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 5 de Diciembre de 2001 bajo el número 7,082 del libro respectivo y vigilada por la Superintendencia de industria y Comercio, y que en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL COMODATARIO**, previos los siguientes

**ANTECEDENTES**

1. Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO -ITSA-** es una institución de educación superior de carácter tecnológico no universitario, de naturaleza pública, que tiene como objetivos misionales la conservación y transmisión del conocimiento y la cultura; la preparación de profesionales, investigadores y científicos idóneos; promover la investigación tecnológica y la formación de investigadores en las distintas ramas de la tecnología; fomentar el estudio de los problemas nacionales y regionales y coadyuvar a su solución y al fortalecimiento de una conciencia ética y de servicio; promover el desarrollo tecnológico de su área de influencia.
2. Que para hacer competitivas a las instituciones de educación superior y garantizar el cumplimiento de su misión, la financiación y gestión de sus distintos cometidos, requiere no solo del apoyo estatal, sino también del apoyo del sector privado productivo y de la sociedad en general.
3. Que en respuesta a esa necesidad, instituciones sin animo de lucro, agremiaciones y empresas del sector productivo, han aunado esfuerzos para crear la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ITSA**, cuyo objeto es contribuir con el desarrollo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA- para el cumplimiento de su misión, y así incidir directamente en el mejoramiento de la calidad de la educación superior a las crecientes demandas tecnológicas del sector de la producción en la región.

En razón de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan:

TRANSELCA S.A. E.S.P.  
Gerente General  
No. 802.007.669-8

NIT. 802.007.669-8

**CLAUSULA OCTAVA. - CESION:** EL COMODATARIO no podrá ceder el presente contrato ni los derechos derivados del mismo, ni cambiarle su destinación sin previa autorización escrita de EL COMODANTE. (Fin de Cláusula).

X **CLAUSULA NOVENA. - RENUNCIAS:** EL COMODATARIO renuncia a la indemnización de perjuicios de que tratan los artículos 2.216 y 2.217 del Código Civil y al derecho de retención consagrado en el artículo 2.218 del mismo Código. (Fin de Cláusula).

**CLAUSULA DECIMA. - DURACIÓN:** El presente contrato tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento renovables automáticamente por el mismo periodo. No obstante lo anterior, EL COMODANTE se reserva la facultad de terminar el presente contrato en cualquier momento y en consecuencia de pedir a EL COMODATARIO la restitución de EL INMUEBLE entregado en comodato, en cualquier tiempo dentro del plazo original o cualquiera de sus prórrogas, para lo cual le informará por escrito su decisión, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha en que daba producirse dicha restitución, término dentro del cual EL COMODATARIO restituirá EL INMUEBLE objeto de este contrato a EL COMODANTE el día indicado, en el mismo estado en que los recibió, salvo su deterioro por el uso normal de ellos y el transcurso del tiempo. (Fin de Cláusula).

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - IMPUESTO PREDIAL:** Será a cargo de EL COMODATARIO el pago que por concepto de impuesto predial genere el INMUEBLE. (Fin de Cláusula).

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACTA DE ENTREGA Y RESTITUCIÓN:** De la entrega de EL INMUEBLE objeto de este comodato, así como de su restitución, se deberá dejar constancia en acta que suscribirán los respectivos representantes legales de las partes o sus delegados, debidamente autorizados al efecto por escrito. En la fecha de firma del acta de entrega se entenderá perfeccionado el presente contrato. (Fin de Cláusula).

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. - IMPUESTO DE TIMBRE:** El presente contrato es gratuito en consecuencia no causa impuesto de timbre. (Fin de Cláusula).

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DERECHO DE INSPECCION Y ACCESO:** EL COMODANTE tendrá en todo tiempo derecho de inspeccionar EL INMUEBLE y tendrá acceso al mismo siempre y cuando se trate de empleados a su cargo o se encuentren debidamente autorizados por éste. Lo anterior, sin que EL COMODATARIO pueda oponerse aduciendo razón alguna. (Fin de Cláusula).

**CLAUSULA DECIMA QUINTA- PROHIBICIONES ESPECIALES:** EL COMODATARIO no podrá explotar, arrendar, utilizar para fines extracurriculares distintos a los contemplados dentro del objeto social del mismo, tales como: políticos, recreativos, propagandas, realización de conciertos que conlleven a recibir beneficio alguno por la practica de uno o alguno de estos. (Fin de Cláusula).

TRANSELCA S.A. E.S.P.  
Secretaría General  
Vo. Bo. *[Signature]*


NIT. 802.007.669-8

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS.-** Regular, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente Contrato, los documentos que se citan a continuación: a. Los planos del INMUEBLE b. El Acta de Entrega del INMUEBLE suscrita entre las partes c. Los anexos del contrato. d. Las actas acuerdos, correspondencia y demás documentos que se produzcan y suscriban por las partes, durante la ejecución de este Contrato. Todos los documentos mencionados obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato. **(Fin de Cláusula).**

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **(Fin de Cláusula).**

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Barranquilla a los **2** de **DIC.** 2001

EL COMODANTE

  
**GUIDO NULE AMIN**  
Representante Legal  
TRANSELCA S.A. E.S.P.

EL COMODATARIO

  
**FIO BARCENA VILLARREAL**  
Director Ejecutivo  
FUNDEITSA